



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO  
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Suscripciones.—Capite.  
Año, 150 pesetas; fuera de  
la Capital, 178 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 2 pesetas; De años anteriores, 4.

Inserciones no gratuitas  
5 pesetas línea. Pagos por  
adelantado.

Año 1959 Depósito legal: BU-1 1958

Martes 17 de Febrero

Número 39

### Ministerio de Agricultura

*ORDEN de 4 de febrero de 1959 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Palazuelos de Muñó, provincia de Burgos.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Palazuelos de Muñó, provincia de Burgos; y

Resultando que ante necesidades urgentes, derivadas de la concentración parcelaria, la Dirección General de Ganadería, a propuesta del Servicio de Vías Pecuarias, acordó proceder al reconocimiento e inspección de las existentes en el término municipal de Palazuelos de Muñó (Burgos), designando a tal efecto al Perito Agrícola del Estado don Silvino María Maupoey Blesa, quien realizó los trabajos de campo, acompañado de un técnico del Servicio de Concentración Parcelaria, redactando posteriormente el proyecto de clasificación con base en los antecedentes que obran en el Archivo del Servicio de Vías Pecuarias, planimetría del término facilitada por el Instituto Geográfico y Catastral, y una vez oídas las opiniones de las autoridades locales:

Resultando que el proyecto de clasificación fué remitido al

Servicio de Concentración Parcelaria, que lo devolvió acompañado del informe correspondiente;

Resultando que posteriormente, se remitió un ejemplar del proyecto de clasificación al Ayuntamiento, para su exposición pública, anunciada con la reglamentaria antelación, mediante circular inserta en el "Boletín Oficial" de la provincia, siendo devuelto dicho proyecto con las diligencias e informes reglamentarios;

Resultando que por la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, a quien también se remitió una copia del proyecto, no se opuso reparo alguno, y que el informe técnico, emitido por el Ingeniero Inspector del Servicio de Vías Pecuarias, es favorable a su aprobación;

Resultando que pasó a informe de la Asesoría Jurídica;

Vistos los artículos 5 al 12 del Reglamento de Vías Pecuarias, aprobado por Decreto de 23 de diciembre de 1944; el artículo 22 del Texto refundido de la Ley de Concentración Parcelaria, de 10 de agosto de 1955; la Orden ministerial de 29 de noviembre de 1956 y el Reglamento de Procedimiento Administrativo del Ministerio de Agricultura, de 14 de junio de 1935;

Considerando que la clasificación ha sido proyectada ajustándose a lo dispuesto en los artículos pertinentes del Reglamento

de Vías Pecuarias, sin que se haya presentado reclamación alguna durante el período de exposición pública y siendo favorables a su aprobación los informes emitidos por el Servicio de Concentración Parcelaria, Autoridades locales e Ingeniero Agrónomo, Inspector del Servicio de Vías Pecuarias;

Considerando que es favorable a su aprobación el dictamen de la Asesoría Jurídica del Departamento;

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos legales.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Palazuelos de Muñó, provincia de Burgos, y declarar existentes las siguientes:

Vereda de Carre-Santamaría del Campo.—Su anchura es de veinte metros (20 m.), y la superficie aproximada, ocho hectáreas (8 Ha.).

Colada del Camino Real de la Ribera.—Su anchura es de doce metros cincuenta centímetros (12,50 m.), y la superficie aproximada, una hectárea setenta y cinco áreas (1 Ha. 75 a.).

Colada de los Serranos.—Su anchura es de doce metros cincuenta centímetros (3 Has., 37 áreas, 50 cas.).

Colada de Belbimbre.—Su anchura es de diez metros (10 me-



tros) y la superficie aproximada setenta áreas (70 a.).

2.º La dirección, longitud, descripción y demás características de las vías pecuarias que se clasifican, son las que en el proyecto se especifican y detallan.

3.º En el caso de que el desarrollo de planes de urbanismo o necesidades de ensanche de la población afecten en cualquier medida a las vías pecuarias que se clasifican, antes de su puesta en práctica deberá darse conocimiento a la Dirección General de Ganadería, con la suficiente antelación, para que resuelva lo procedente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de febrero de 1959.  
P. D., Santiago Pardo Canalis.

Ilmo. Sr. Director General de Ganadería.

## Providencias Judiciales

### Burgos

#### Requisitoria

D. Manuel Mateos Santamaría, Juez municipal número 1 de la ciudad de Burgos y su partido,

Por la presente, que se expide en méritos del juicio número 450 de 1959, sobre amenazas, se cita y llama al condenado Segundo Medina Polo, hijo de Lázaro y de Victoriana, natural de Melgar de Fernamental, profesión jornalero, de 54 años de edad, de estado casado, de domicilio desconocido, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria aparezca inserta en el «Boletín Oficial» de la provincia, comparezca ante dicho Juzgado municipal número 1, sito en el Palacio de la Audiencia, para cumplir diez días de arresto menor, que

le fueron impuestos en el juicio anteriormente referido.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, que tan pronto tengan conocimiento del paradero del mencionado Segundo Medina Polo, procedan a su captura, y, con las seguridades convenientes, lo trasladen e ingresen en la Prisión del partido de esta capital a disposición de este Juzgado.

Dado en Burgos a 13 de febrero de 1959.—El Juez, Manuel Mateos.

## Anuncios Oficiales

### Servicio de Concentración Parcelaria

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Castrillo Matajudíos declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por el Decreto de 26 de julio de 1956, que redactado por el Servicio de Concentración Parcelaria el Anteproyecto de concentración parcelaria estará expuesto al público durante el plazo de treinta días hábiles a contar del siguiente al de su publicación de este aviso en el «Boletín Oficial» de la provincia y durante el tiempo adicional que el Servicio de Concentración Parcelaria estime preciso.

Durante el período señalado todos aquellos a quienes afecte la concentración podrán formular ante el representante del Servicio de Concentración Parcelaria, en el local del Ayuntamiento las observaciones verbales o escritas que estimen convenientes sobre el Anteproyecto.

Los documentos relativos al Anteproyecto de la zona expuestos a disposición del público son los siguientes:

a) Plano de la concentración en el que se reflejan los lotes

de reemplazo asignados a cada propietario en equivalencia de las parcelas de procedencia atribuidas a los mismos, y en su caso, de la porción de tierras que les ha correspondido. Las fincas reservadas figurarán en el Anteproyecto como atribuciones a los mismos propietarios que las tenían anteriormente.

b) Resumen comparativo por propietarios de las superficies de las antiguas y nuevas parcelas y de los valores convencionales correspondientes.

c) Servidumbres reales que deben establecerse según las conveniencias de la nueva ordenación de la propiedad.

Se requiere a los titulares de derechos y situaciones jurídicas que hubieren sido ya acreditadas en el procedimiento de concentración, con excepción de las servidumbres prediales, para que de acuerdo con los propietarios afectados y dentro del lote de reemplazo, señalen la finca, porción de finca o parte alicuota de la misma, según los casos, sobre las que tales derechos o situaciones jurídicas han de quedar establecidas en el futuro, apercibiéndose de que, si no acreditan su conformidad dentro del plazo señalado, la traslación se verificará de oficio por el Servicio de Concentración Parcelaria.

Se pone en conocimiento de los participantes en la concentración que el Ministerio de Agricultura fijó como superficie para la unidad tipo de aprovechamiento la de veinticinco Hectáreas por el secano. Durante el período de encuesta del Anteproyecto, señalado anteriormente, los interesados podrán solicitar la adjudicación de unidades tipo de aprovechamiento, comprometiéndose expresamente a respetar la indivisibilidad legal de las mismas.

Burgos, 12 de febrero de 1959.  
El Jefe de la Delegación.

### Ayuntamiento de Jurisdicción de San Zadornil

Formado que ha sido por este Ayuntamiento el apéndice al padrón municipal de habitantes, de rectificación referida al 31 de diciembre de 1958, queda expuesto al público en la Secretaría municipal durante el plazo de quince días, al objeto de oír reclamaciones sobre inclusión o exclusión y calificación de los habitantes, de acuerdo con lo prevenido por el artículo 104 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

San Zadornil, 9 febrero de 1959.—El Alcalde, Miguel Ochoa.

### Ayuntamiento de Quintanillabón

Aprobado por este Ayuntamiento el apéndice de rectificación al padrón de habitantes, correspondiente al año 1958, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo pueden presentarse las reclamaciones que se crean legales, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 104 del vigente Reglamento de Población y Demarcación Territorial de Entidades Locales.

Quintanillabón, 8 de febrero de 1959.—El Alcalde, P. A., Siméon Martín.

### Ayuntamiento de Orón

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario formado para la instalación del nuevo servicio de alumbrado eléctrico, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, a fin de que puedan formularse las reclamaciones que se crean pertinentes.

Orón, 18 de febrero de 1959. El Alcalde, S. Sabando.

### Ayuntamiento de Pardilla

Instruido expediente de habilitación de crédito sin transferencia, por existir superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (Texto refundido de 24 de junio de 1955).

Pardilla, a 9 de febrero de 1959.—El Alcalde, Gabriel Vela.

### Ayuntamiento de Santa María Ribarredonda

Confeccionados por este Ayuntamiento los Padrones de los Arbitrios municipales sobre rústica y urbana, correspondientes al año 1959, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de 15 días, para examen y reclamaciones, si proceden.

Santa María Ribarredonda, 7 de febrero de 1959.—El Alcalde.

### Ayuntamiento de Páramo del Arroyo

Aprobado por este Ayuntamiento el apéndice de rectificación al padrón municipal de habitantes de este término, referido al 31 de diciembre de 1958, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, a efectos de oír reclamaciones, sobre inclusión, exclusión o calificación de los habitantes, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 104 del vigente Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Haciendas Locales.

Páramo del Arroyo, 5 de febrero de 1959.—El Alcalde, Alfonso González.

### Ayuntamiento de Ibrillos

La Corporación municipal que presido ha tomado acuerdo de aprobación del Presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1959, en las condiciones previstas en el artículo 681 de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que puedan presentarse contra la aprobación de mencionado Presupuesto las reclamaciones que se estimen pertinentes, se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles y publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, según el art. 682, durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor del art. 683 de dicha Ley:

- a) Los habitantes del territorio municipal.
- b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.
- c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el Presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda, advirtiéndose que no se admitirán otras reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el art. 684 de dicho Cuerpo Legal y dentro del plazo indicado.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Ibrillos, 2 de febrero de 1959. El Alcalde, Félix Barrio.

## Anuncios Particulares

### Ayuntamiento de Aranda de Duero

Por Unión Resinera Española se solicita la devolución de la fianza correspondiente a la subasta de resinación de pinos del monte «La Calabaza», del año 1958.

Lo que se expone a información pública por espacio de quince días, transcurridos los cuales sin presentarse reclamación, se procederá a su devolución.

Aranda de Duero, 11 de febrero de 1959.—El Alcalde, Luis Mateos.

### Junta administrativa de propietarios del monte particular denominado «La Rad», de Extramiana

#### Anuncio de subasta

El día 22 de marzo y hora de las dieciséis, tendrá lugar la pública subasta, en el sitio de costumbre, de 3.400 pinos maderables.

La subasta se hará por pliegos cerrados, ajustándose al pliego de condiciones que obra en casa del Presidente, don Facundo Sáenz García, vecino de Extramiana.

Se recibirán pliegos cerrados hasta la misma hora de la subasta, y será condición indispensable estar provistos de las hojas de compras, ajustándose al pliego de condiciones al que se le adjudique la subasta.

Extramiana, 12 de febrero de 1959.—El Presidente, Facundo Sáenz García.

### SEGURO DE ACCIDENTES DE TRABAJO

de pastores, de ovejas, dulces concejiles, etc., etc.

MUTUALIDAD PROVINCIAL AGRARIA

Espolón, 20.—Burgos

## SUBASTAS DE RESINAS

Debidamente autorizadas por la Jefatura del Distrito Forestal de Burgos, las Entidades propietarias de los montes que a continuación se expresan, celebrarán, con carácter de urgencia y al undécimo día hábil siguiente al de la publicación de este anuncio, las subastas del aprovechamiento de resina, a las horas que se indican y en las cantidades que se señalan. Quedan en vigor las condiciones y demás circunstancias publicadas en el B. O. de la provincia de Burgos, número 296, de fecha 30 de diciembre de 1958.

MONTES	LUGAR DE LA SUBASTA	NUMERO DE PINOS		Tasación Ptas.	Indice Ptas.	Fianza provisional Ptas.	Hora
		A vida	A muerte				
La Gumbela	Quintanaopio	4.192	—	18.864	23.580	754,60	10,30
La Campaña y El Mazo	Idem	16.222	2.651	131.953	164.941	5.278,15	10,45
La Dehesa y El Salcejón	Río Quintanilla	6.544	—	42.536	53.170	1.701,50	11,00
Sierra la Llana	Cillaperlata	31.708	3.601	203.202	254.003	8.128,10	11,00
El Cabo y la Sierra	Cornudilla	18.898	661	148.345	185.432	5.933,80	11,00
La Tejera y el Cuadrón	Oña	3.841	—	30.728	38.410	1.229,15	12,00
Pando y Portillo Amargo	Idem	42.012	3.512	280.168	350.210	11.206,75	12,30
El Pinar	Padrones de Bureba	26.231	3.061	181.874	227.343	7.275,00	11,00
La Maza	Pino de Bureba	23.641	264	101.768	239.710	7.670,75	16,00
El Barrio	Hozabejas	14.764	1.170	110.006	137.508	4.400,25	10,30
El Pinar	Salas de Bureba	18.432	—	133.632	167.040	5.345,30	16,00
El Pinar	Condado de Valdivielso	23.760	—	161.568	201.960	6.462,75	12,00
El Pinar	Escobados de Abajo	8.216	—	53.404	66.755	2.136,15	12,00